



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2009-00017-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 235

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo seguido del ordinario, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2009-00017-00, informándole que se recibió oficio de la Inspección de Policía de María la Baja con ocasión de lo solicitado mediante oficio No. WQ0794-2009-00019 del 6 de diciembre de 2022; igualmente informo, que el apoderado judicial del demandante allegó certificado de avalúos catastral de los inmuebles con número de predial 00-00-00-00-0004-0303-0-00-00-0000 y 00-00-00-0002-0227-0-00-00-0000, de ello dan cuenta los archivos visibles en los consecutivos 23 y 24 de la carpeta que conforma el expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 18 de mayo de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

ORDENA OFICIAR Y OTRO.

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DEL ORDINARIO

DTE: FELIX VALDEZ MARTINEZ

DDO: MANUEL MARTINEZ CASTRO Y ESTEBAN LUIS PADILLA PEREZ

RAD.: 138363189001-2009-00017-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digitalizado, se observa que mediante oficio No. WQ0794-2009-00019 del 6 de diciembre de 2022, visible en el consecutivo 21 del expediente, con ocasión de lo resuelto en auto del 16 de noviembre de 2022, se solicitó al Inspector de Policía de María la Baja, se sirva precisar y/o aclarar en las actas de diligencias de secuestro practicadas a las 09:45 a.m. y 11:33 del día 01 de abril de 2022, en cumplimiento de la comisión ordenada por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar, la matrícula inmobiliaria a la cual corresponde cada predio secuestrado, ello teniendo en cuenta que en ambas actas se cita la misma matrícula inmobiliaria, es decir la No. 060-10585, con descripciones distintas de los predios.

Ante tal solicitud, el Inspector de Policía de María la Baja, responde, *“Este Despacho recibió su comunicación citada en el asunto, por medio del cual manifestamos que la matrícula inmobiliaria No. 060-18585 corresponde a un solo bien, el cual se practicó la diligencia de secuestro el día primero (1) de abril del año 2022 a las 09:45AM y la diligencia de la misma fecha practicada a las 11:33AM corresponde a otro bien inmueble”*, tal respuesta no satisface lo expuesto en la parte motiva del auto adiado 16 de noviembre de 2022, esto es, evitar futuras nulidades en etapa de remate al no puntualizarse la matrícula inmobiliaria correspondiente a cada uno de los inmuebles secuestrados en la fecha y hora señalada en precedencia, y por tanto, se ordenará oficiar nuevamente a tal entidad para que precise la matrícula inmobiliaria correspondiente a los inmuebles secuestrados.

En cuanto a los avalúos aportados por el apoderado judicial del ejecutante, la judicatura se abstendrá de correr traslado de los mismos a la parte demandada conforme a lo normado en el artículo 444 del C.G.P., hasta tanto se precise y/o aclare por parte de la Inspección de Policía de María la Baja, la matrícula inmobiliaria correspondiente a cada uno de los inmuebles secuestrados.

Por lo anterior, este despacho judicial,



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2009-00017-00

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar nuevamente a la Inspección de Policía de María la Baja, para que precise y/o aclare en las actas de diligencias de secuestro practicadas a las 09:45 a.m. y 11:33 del día 01 de abril de 2022, con ocasión de la comisión ordenada por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar, la matrícula inmobiliaria a la cual corresponde cada uno de los predios secuestrado.

SEGUNDO: Abstenerse de corres traslado de los avalúos allegados por el apoderado judicial del demandado por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98cf04b0381461daa9168ebb86a67c94a362aae6e44b5eea03e1a38de0314bce**

Documento generado en 18/05/2023 04:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>